

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL – STR

UPME STR 11 – 2021

(UPME STR 11 – 2021)

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ALCARAVÁN 115 kV EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

Bogotá D. C., diciembre de 2021

1
2
3
4 **ÍNDICE**
5
6
7
8
9

10	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	3
11	1 LEYES DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	3
12	2 DECRETOS.....	6
13	3 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	8
14	4 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA.....	10
15	5 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG.....	10
16	6 RESOLUCIONES CREG DEL CÓDIGO DE REDES Y DEL REGLAMENTO DE	
17	OPERACIÓN DEL SIN.....	12
18	7 LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	20
19	8 SOCIAL	25
20	9 CONSULTA PREVIA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES.....	27
21	10 ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	28

22
23
24
25

DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

A continuación, se presenta una breve descripción de la principal normatividad, relacionada con aspectos de la Convocatoria Pública. La misma debe ser tomada como referencia y corresponde al Inversionista verificar la información aquí contenida y realizar sus propios análisis, actualizaciones e investigaciones.

1 LEYES DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.1 Ley 142 de 1994

La Ley 142 del 11 de julio de 1994 –Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones–constituye el régimen general que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Los principales aspectos desarrollados por esta ley pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- Uno de los principales pilares de esta ley es la desmonopolización en la prestación de los servicios públicos domiciliarios (art. 15). De esta forma la labor del Estado es velar porque estos servicios sean ofrecidos de una manera eficiente y acorde con el marco legal que este establece.
- Consagró un régimen de Derecho Privado para la constitución, actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios (art. 32).
- Particularmente para el caso de la transmisión de energía eléctrica, el art. 169 establece que las empresas propietarias de elementos de la red nacional de interconexión deberán utilizar esos bienes de acuerdo al Reglamento de Operación y los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Operación.
- Estas mismas empresas tienen el deber de facilitar la conexión entre las diferentes empresas eléctricas, de las empresas generadoras, y de los usuarios que lo soliciten, una vez cumplido con los requisitos legales y con derecho a percibir el pago de las retribuciones correspondientes.

1.2 Ley 143 de 1994

La Ley 143 de 1994 –Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el

1 territorio nacional– establece el régimen de las actividades del sector eléctrico
2 colombiano. Sus principales características son:

- 3
- 4 - En el art. 3, consagra como obligaciones del Estado la promoción de la libre
5 competencia, controlar las prácticas de competencia desleal y los abusos de
6 posición dominante, velar por los derechos de los usuarios, asegurar la
7 incorporación de los aspectos ambientales en las actividades del sector
8 eléctrico, satisfacer las necesidades básicas de la población y asegurar la
9 disponibilidad del servicio.
- 10
- 11 - En el art. 4, se establece como función del Estado asegurar el uso racional
12 de la energía, la eficiencia y transparencia en la prestación del servicio,
13 manteniendo siempre un nivel de calidad y seguridad.
- 14
- 15 - En desarrollo de los principios consagrados en el art. 209 de la Constitución
16 Política de Colombia, el art. 6 de esta Ley determina que los principios de
17 eficacia, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad regirán el servicio
18 de electricidad.
- 19
- 20 - La libre competencia se encuentra nuevamente consagrada en el marco
21 legislativo de los servicios públicos. En el art. 7 de la Ley 143 de 1994, se
22 establece que todos los entes económicos podrán participar en la prestación
23 del servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.
- 24
- 25 - El art. 5 de esta ley consagra las actividades relacionadas con el servicio de
26 electricidad como servicios públicos de carácter esencial, obligatorio,
27 solidario y de utilidad pública.
- 28
- 29 - Con respecto a la expansión del servicio de electricidad, la ley en su art. 12,
30 establece la planeación de la expansión del sistema en el corto y largo plazo,
31 de tal forma que los planes para la atención de demanda sean lo
32 suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen
33 las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales, cumplan
34 con los requisitos de calidad confiabilidad y seguridad establecidos, y sean
35 técnica, financiera y ambientalmente viables.
- 36
- 37 - Acerca de la interconexión establece que las empresas que sean propietarias
38 de elementos de la red nacional de interconexión, “mantendrán la propiedad
39 de los mismos pero deberán operarlos con sujeción al Reglamento de
40 Operación y los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Operación”
41 (art. 28).
- 42

- 1 - El art. 33 determina que la operación del Sistema Interconectado Nacional se
2 deberá realizar en aras de atender la demanda de manera confiable, segura
3 y con calidad.
4
- 5 - El art. 39 establece que los cargos asociados con el acceso y uso de las
6 redes del SIN, consultarán criterios de viabilidad financiera, de tal forma que
7 tengan en cuenta los costos de inversión en las redes, el costo de
8 oportunidad de capital, y los costos de administración, operación,
9 mantenimiento y desarrollo sostenible.
10
- 11 - El art. 40 indica que las tarifas de acceso y uso de las redes del SIN incluirán:
12 i) un cargo que cubra los costos de conexión a la red, ii) un cargo fijo asociado
13 a los servicios de interconexión y iii) un cargo variable asociado a los
14 servicios de transporte.
15
- 16 - El art. 41 indica que corresponde a la CREG definir la metodología de cálculo
17 y aprobar las tarifas para el acceso y uso de las redes del SIN.
18
- 19 - El art. 52 indica que las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten
20 realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y
21 distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental,
22 están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con
23 las normas que regulen la materia.
24
- 25 - De este modo, el Parágrafo de este artículo establece que para obtener la
26 licencia ambiental para ejecutar proyectos de generación e interconexión de
27 electricidad se deben realizar los correspondientes estudios, de conformidad
28 con lo dispuesto por la autoridad competente e incluir en el presupuesto de
29 la respectiva empresa las partidas correspondientes para ejecutar las
30 medidas remediales previstas.
31
- 32 - El art. 85 indica que las decisiones de inversión en generación, interconexión,
33 transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad
34 de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos
35 inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos.

36 1.3 Ley 286 de 1996

37
38 Esta ley modificó algunos aspectos relacionados con los regímenes de
39 contribuciones, tarifas y subsidios de las leyes 142 y 143 de 1994.
40

1 **1.4 Ley 632 de 2000**

2
3 La Ley 632 de 2000 modificó las leyes 142, 143 de 1994 y 286 de 1996 en algunos
4 aspectos relacionados con el régimen de subsidios.
5

6 **1.5 Ley 689 de 2001**

7
8 Modificó parcialmente la Ley 142 de 1994, en lo relacionado con el régimen de
9 contratación de las empresas de servicios públicos, el control fiscal y de auditoría
10 de las E.S.P., su toma de posesión, y en general el régimen de control y vigilancia
11 de las mismas por parte de la ciudadanía y de la Superintendencia de Servicios
12 Públicos Domiciliarios. También modificó aspectos del régimen tarifario de las
13 E.S.P. y de las relaciones usuario–empresa.
14

15 **1.6 Ley 56 del 1 de septiembre de 1981**

16
17 Por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación y transmisión de
18 energía eléctrica, acueductos, sistemas de regadío y otras y se regulan las
19 expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.
20

21 **2 DECRETOS**

22
23 **2.1 Decreto 28 de 1995, modificado por los Decretos 1683 de 1997, 4130 de**
24 **2011 y 1258 de 2013**

25
26 Este Decreto reglamenta la Ley 143 de 1994 en cuanto a las facultades de la Unidad
27 de Planeación Minero-Energética (UPME). Las funciones más importantes con
28 respecto a la actividad de distribución de energía eléctrica son:
29

- 30 - Establecer los requerimientos mineros y energéticos de la población y los
31 agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda que
32 tomen en cuenta la evolución más probable de las variables explicativas en
33 un contexto nacional e internacional.
34
35 - Planear las alternativas para satisfacer los requerimientos mineros y
36 energéticos, teniendo en cuenta los recursos convencionales y no
37 convencionales, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y
38 ambientales.
39
40 - Elaborar y actualizar los planes nacionales de Desarrollo Minero, Energético
41 Nacional, Expansión de los Sectores Eléctrico, Cobertura de zonas

1 interconectadas y no interconectadas, y de los demás planes subsectoriales,
2 en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

- 3
- 4 - Elaborar los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional en
5 consulta con el cuerpo consultivo, de conformidad con la Ley 143 de 1994 y
6 las normas que lo modifiquen o reglamenten y establecer los mecanismos
7 que articulen la ejecución de los proyectos de infraestructura con los planes
8 de expansión.
 - 9
 - 10 - Estructurar los procesos para la ejecución de los proyectos de transmisión y
11 distribución de electricidad definidos en el Plan de Expansión del Sistema
12 Interconectado Nacional y hacerles seguimiento, de conformidad con la
13 delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
 - 14
 - 15 - Emitir, conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional,
16 en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de
17 conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y
18 Energía.
 - 19

20 **2.2 Decreto 388 de 2007 (Modificado por los Decretos 111 de 2008 y Decreto** 21 **3451 de 2008)**

22

23 Por el cual se establecen las políticas y directrices relacionadas con el
24 aseguramiento de la cobertura del servicio de electricidad, que debe seguir la
25 Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, al fijar la metodología de
26 remuneración a través de Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional
27 y Distribución Local de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

28

29 Al respecto de este decreto es importante prestar especial atención a lo mencionado
30 en el artículo 5 el cual se refiere a:

31

32 **ARTÍCULO 5o. POLÍTICAS PARA LA EXPANSIÓN DE LOS SISTEMAS DE**
33 **TRANSMISIÓN REGIONAL (STR) Y LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN LOCAL**
34 **(SDL). Con el fin de propender por alcanzar la Universalización del Servicio, los**
35 **Cargos por Uso Regionales y los Costos Medios de los Operadores de Red deberán**
36 **considerar la Base de Inversiones de los Operadores de Red del ADD y los gastos**
37 **eficientes de administración, operación y mantenimiento.**

38

39 La CREG definirá la metodología de remuneración para aquellos proyectos de
40 expansión cuyo costo sea inferior al costo medio vigente aprobado para el
41 respectivo Sistema. Para los proyectos de expansión restantes se aplicará lo
42 siguiente:

1
2 Para la expansión de los STR el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este
3 delegue podrá realizar convocatorias públicas, teniendo en cuenta los criterios
4 económicos definidos por la CREG, para la construcción y/o operación del activo.
5 En este caso la remuneración se determinará según el resultado de la convocatoria.

6
7 En caso de no utilizarse convocatorias y durante la vigencia del período tarifario, en
8 el evento en que entren en operación Unidades Constructivas cuyo costo de
9 inversión, administración, operación y/o mantenimiento por kWh resulte superior al
10 Costo Medio vigente aprobado por la CREG para el OR a cuyas redes se conecte
11 el proyecto, tanto los Cargos por Uso como los Costos Medios del Operador de Red
12 serán actualizados a más tardar a partir de los tres meses inmediatamente
13 siguientes a la entrada en operación del activo correspondiente, considerando la
14 inversión y la demanda asociada al proyecto. Lo anterior siempre y cuando dichos
15 activos cumplan con los criterios de eficiencia y de expansión definidos previamente
16 por la CREG y la UPME, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 17
18 a) Se deberá cumplir con los criterios de eficiencia referidos. Para la
19 incorporación de proyectos en la Base de Inversiones, estos deberán ser
20 aprobados por la UPME, para lo cual, el OR al que se conectará el proyecto,
21 deberá presentarlo ante esta entidad previamente a su ejecución;
22
23 b) Los proyectos de inversión en expansión de cobertura y cuya ejecución sea
24 del interés del Gobierno Nacional y/o los entes territoriales, deberán ser
25 presentados a través de los Operadores de Red ante la UPME para su
26 evaluación y concepto;
27
28 c) Para los SDL, el Operador de Red al cual se conecta un proyecto, sujeto al
29 cumplimiento de los criterios de eficiencia citados, será el encargado de
30 operarlo. Si no existe interés por parte del OR en la construcción de dicho
31 proyecto, el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que este designe, a
32 través de convocatoria pública podrá adjudicar la construcción del mismo.
33

34 **3 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

35 **3.1 Resolución MME No. 18 1313 de 2002**

36
37
38 Por la cual se establecen los criterios y la forma para elaborar el Plan de Expansión
39 del Sistema Interconectado Nacional.
40

1 **3.2 Resolución MME No. 18 1315 de 2002**

2
3 Por medio de la cual delega en la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME,
4 adscrita al Ministerio de Minas y Energía, las gestiones administrativas necesarias
5 para la selección, mediante convocatorias públicas, de inversionistas que acometan
6 en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994 los proyectos aprobados en el
7 Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
8

9 **3.3 Resolución MME No. 18 0924 de 2003**

10
11 Por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de las Convocatorias Públicas
12 para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión
13 del Sistema Interconectado Nacional
14

15 **3.4 Resolución MME No. 18 0925 de 2003**

16
17 La cual modifica la Resolución MME No. 18 1315 de 2002
18

19 **3.5 Resolución MME No. 90708 de 2013**

20
21 Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
22

23 **3.6 Resolución MME No. 90907 de 2013**

24
25 Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones
26 Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013.
27

28 **3.7 Resolución MME No. 90795 de 2014**

29
30 Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de
31 Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de
32 2013.
33

34 **3.8 Resolución MME No. 90604 de 2014**

35
36 Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a
37 garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales.
38

39 **3.9 Resolución MME No. 40098 de 2017**

40

1 Por la cual se adoptan el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión
2 2016 – 2030
3

4 **4 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

6 **4.1 Resolución UPME No. XX de 20XX**

7
8 Por medio de la cual se identifica el proyecto Subestación Alcaravan 115 kV como
9 Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y
10 CREG 093 de 2014.
11

12 **5 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG**

14 **5.1 Resolución CREG 075 de 2021**

15
16 Por la cual se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de
17 capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional.
18

19 **5.2 Resolución CREG 007 de 2020**

20
21 Por la cual se modifica la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía
22 eléctrica aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018.
23

24 **5.3 Resolución CREG 016 de 2018**

25
26 Por la cual se define la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía
27 eléctrica en el sistema interconectado nacional.
28

29 **5.4 Resolución CREG 015 de 2018**

30
31 Por la cual se establece la metodología para la remuneración de la actividad de
32 distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.
33

34 **5.5 Resolución CREG 113 de 2015**

35
36 Por la cual se modifican algunas disposiciones sobre los procedimientos que se
37 deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante
38 Procesos de Selección, contenidas en la Resolución CREG 024 de 2013.
39

1 **5.6 Resolución CREG 095 de 2015**

2
3 Por la cual se define la metodología para el cálculo de la tasa de descuento que se
4 aplicará en las actividades de transporte de gas natural, distribución de gas
5 combustible, transporte de GLP por ductos, transmisión y distribución de energía
6 eléctrica en el sistema interconectado nacional, y generación y distribución de
7 energía eléctrica en zonas no interconectadas.

8
9 **5.7 Resolución CREG No. 093 de 2014**

10
11 Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos
12 urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión
13 Regional

14
15
16 **5.8 Resolución CREG No. 094 de 2013**

17
18 Por la cual se establecen el reglamento para el reporte de Eventos y el
19 procedimiento para el cálculo de la Energía No Suministrada, y se precisan otras
20 disposiciones relacionadas con la calidad del servicio en los Sistemas de
21 Transmisión Regional.

22
23 **5.9 Resolución CREG No. 043 de 2013**

24
25 Por la cual se ponen en conocimiento de los prestadores del servicio de energía
26 eléctrica, usuarios y terceros interesados, las bases sobre las cuales la Comisión
27 efectuará el estudio para determinar la metodología de remuneración de la actividad
28 de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional para el
29 siguiente período tarifario.

30
31 **5.10 Resolución CREG No. 024 de 2013**

32
33 Establece los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los
34 Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección.

35
36 **5.11 Resolución CREG No. 043 de 2010**

37
38 Por la cual se aclaran disposiciones de la Resolución CREG 097 de 2008
39 relacionadas con la regulación de calidad del servicio en los Sistemas de
40 Distribución Local y se adoptan disposiciones complementarias a dicha resolución.

41

1 **5.12 Resolución CREG No. 058 de 2008**

2
3 Por la cual se establecen las Áreas de Distribución de Energía Eléctrica -ADD-.

4
5 **5.13 Resolución CREG No. 024 de 2005**

6
7 Por la cual se modifican las normas de calidad de la potencia eléctrica aplicables a
8 los servicios de Distribución de Energía Eléctrica.

9
10 **6 RESOLUCIONES CREG DEL CÓDIGO DE REDES Y DEL REGLAMENTO**
11 **DE OPERACIÓN DEL SIN**

12
13 De acuerdo con la Resolución CREG 025 de 1995, se entiende por código de redes
14 el “Conjunto de reglas, normas, estándares y procedimientos técnicos expedidos
15 por la Comisión, a los cuales deben someterse las empresas de servicios públicos
16 del sector eléctrico y otras personas que usen el sistema de transmisión nacional”.

17
18 Según la misma resolución, por Reglamento de Operación entendemos el “Conjunto
19 de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento,
20 la coordinación y la ejecución de la operación del sistema interconectado nacional
21 y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica. El
22 Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán
23 conforme a los temas propios del funcionamiento del sistema interconectado
24 nacional.”

25
26 Actualmente el Código de Redes y Reglamento de Operación del SIN se encuentran
27 conformados principalmente por las siguientes resoluciones:

28
29 **6.1 Resolución CREG 038 de 2014**

30
31 Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del
32 Código de Redes, esta resolución deroga el anexo “código de medida” de la
33 Resolución 025 de 1995 y modifica entre otras las siguientes resoluciones: Numeral
34 4.4.6 del Anexo General de la Resolución CREG 070 de 1998; artículo 3 de la
35 Resolución CREG 122 de 2003 y los numerales 4 y 5 del artículo 4 de la Resolución
36 CREG 157 de 2011.

37
38 **6.2 Resolución CREG No. 093 de 2012**

39
40 Por la cual se establecen el reglamento para el reporte de Eventos y el
41 procedimiento para el cálculo de la Energía No Suministrada, y se precisan otras

1 disposiciones relacionadas con la calidad del servicio en el Sistema de Transmisión
2 Nacional.

3
4 **6.3 Resolución CREG No. 158 de 2011**

5
6 Por la cual se modifican algunas disposiciones en materia de garantías y pagos
7 anticipados de los agentes participantes en el Mercado de Energía Mayorista.

8
9 **6.4 Resolución CREG No. 157 de 2011**

10
11 Por la cual se modifican las normas sobre el registro de fronteras comerciales y
12 contratos de energía de largo plazo, y se adoptan otras disposiciones.

13
14 **6.5 Resolución CREG No. 156 de 2011**

15
16 Por la cual se establece el Reglamento de Comercialización del servicio público de
17 energía eléctrica, como parte del Reglamento de Operación.

18
19 **6.6 Resolución CREG No. 094 de 2011**

20
21 Por la cual se adoptan los ajustes necesarios a la regulación vigente para dar
22 cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1450 de 2011

23
24 **6.7 Resolución CREG No. 071 de 2006**

25
26 Por la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por
27 Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía

28
29 **6.8 Resolución CREG No. 019 de 2006**

30
31 Por la cual se modifican algunas disposiciones en materia de garantías y pagos
32 anticipados de los agentes participantes en el Mercado de Energía Mayorista. Esta
33 Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las
34 Resoluciones CREG 013 de 2010; 037 de 2008; 061, 093 y 094 de 2007; 106, 087,
35 042, 036 y 026 de 2006.

36
37 **6.9 Resolución CREG No. 068 de 2003**

38
39 Por la cual se adoptan los ajustes necesarios a la regulación vigente para dar
40 cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1450 de 2011. Esta
41 Resolución fue modificada por la Resolución CREG 080 de 2011.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

6.10 Resolución CREG No 034 de 2001

Por la cual se dictan normas sobre funcionamiento del Mercado Mayorista de Energía. En esta resolución se establecen reglas para determinar el precio de reconciliación positiva de los generadores térmicos –principalmente en lo tocante con los costos variables que se deben tener en cuenta– y el de los generadores hidráulicos, así como para determinar el precio de reconciliación negativa de los generadores. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las Resoluciones CREG 071 y 036 de 2010; 161, 141, 076, 051 y 006 de 2009; 084 de 2005; 048 de 2002; 094 y 038 de 2001.

6.11 Resolución CREG No. 023 de 2001

Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia.

6.12 Resolución CREG No. 098 de 2000

Por la cual se modifica el anexo CC1 del Código de Conexión (Resolución CREG-025 de 1995).

6.13 Resolución CREG No. 073 de 2000

Por la cual se modifica la Resolución CREG-025 de 1995, en lo referente al cálculo de índices de indisponibilidad (IH) para plantas con información insuficiente por presentar pocas horas de operación y horas de indisponibilidad en el período de análisis.

6.14 Resolución CREG No. 067 de 2000

Por la cual se adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-024 de 1995, en relación con el registro en el Mercado Mayorista de quienes participan en los Procesos de Reconciliación.

6.15 Resolución CREG No. 066 de 2000

Por la cual se modifica el periodo mínimo que deben cubrir las garantías financieras en el Mercado Mayorista, y el Artículo 1° de la Resolución CREG-011 de 2000.

1 **6.16 Resolución CREG No. 065 de 2000**

2
3 Por la cual se adicionan y/o modifican las disposiciones contenidas en el Código de
4 Redes (Resolución CREG-025 de 1995 y demás normas que la modifican),
5 relacionadas con los mantenimientos de los equipos del Sistema Interconectado
6 Nacional (SIN).

7
8 **6.17 Resolución CREG No. 064 de 2000**

9
10 Por la cual se establecen las reglas comerciales aplicables al Servicio de Regulación
11 Secundaria de Frecuencia, como parte del Reglamento de Operación del SIN. Esta
12 Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las
13 Resoluciones 076 y 051 de 2009, 034 de 2001, y 075 de 2000.

14
15 **6.18 Resolución CREG No. 040 de 2000**

16
17 Por la cual se modifican las fechas para las aplicaciones de las Resoluciones
18 CREG-072, CREG- 073, CREG-074 y CREG-075 de 1999.

19
20 **6.19 Resolución CREG No 083 de 1999**

21
22 Por la cual se modifican parcialmente algunas de las disposiciones establecidas en
23 el Código de Redes, como parte del Reglamento de Operaciones del Sistema
24 Interconectado Nacional.

25
26 **6.20 Resolución CREG No. 082 de 1999**

27
28 Por la cual se modifican las Resoluciones CREG-001 y CREG-002 de 1994, CREG-
29 012, CREG-024 DE 1995 y CREG-058 de 1996, expedidas por la Comisión de
30 Regulación de Energía y Gas.

31
32 **6.21 Resolución CREG No. 080 de 1999**

33
34 Por la cual se reglamentan las funciones de planeación, coordinación, supervisión
35 y control entre el Centro Nacional de Despacho (CND) y los agentes del SIN.

36
37 **6.22 Resolución CREG No. 075 de 1999**

38
39 Por la cual se establecen las reglas comerciales aplicables al Servicio de Regulación
40 Secundaria de Frecuencia, como parte del Reglamento de Operación del SIN. Esta

1 Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por la
2 Resoluciones CREG 040 de 2000 y 064 de 2004.

3 4 **6.23 Resolución CREG No. 068 de 1999**

5
6 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 024 de 1995 expedida por la
7 Comisión de Regulación de Energía y Gas. "Por la cual se reglamentan los aspectos
8 comerciales del mercado mayorista de energía en el sistema interconectado
9 nacional, que hacen parte del Reglamento de Operaciones". Esta Resolución ha
10 sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las Resoluciones
11 CREG 030 de 2001 y 123 de 2003.

12 13 **6.24 Resolución CREG No. 066 de 1999**

14
15 Por la cual se modifica el numeral 2.1.1.1 del Código de Operación, contenido en la
16 Resolución CREG-025 de 1995.

17 18 **6.25 Resolución CREG No. 059 de 1999**

19
20 Por la cual se precisan y aclaran algunas disposiciones contenidas en la Resolución
21 CREG-047 de 1999. Esta Resolución fue modificada por la Resolución 081 de 2000.

22 23 **6.26 Resolución CREG No. 047 de 1999**

24
25 Por la cual se ajustan algunas disposiciones contenidas en las Resoluciones CREG-
26 116 de 1996 y CREG-113 de 1998. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada
27 y/o complementada, entre otras, por las Resoluciones CREG 074 de 2002, 081 de
28 2000 y 059 de 1999.

29 30 **6.27 Resolución CREG No. 019 de 1999**

31
32 Por la cual se establece el plazo máximo para adecuar los Transformadores de
33 Corriente (CTs) y los Transformadores de Voltaje (PTs) de los Sistemas de Medición
34 de Energía que se encontraban instalados en la fecha de entrada en vigencia de la
35 Resolución CREG-025 de 1995, a los requisitos establecidos en el Código de
36 Medida contenido en esa Resolución, y se establecen características técnicas de
37 los equipos de medición para afrontar el problema informático relacionado con el
38 cambio de milenio.

1 **6.28 Resolución CREG No. 013 de 1999**

2
3 Por la cual se autoriza la modificación de la demanda calculada para el Despacho
4 Económico Horario, cuando sea necesario, por efecto de la aplicación de
5 limitaciones de suministro, como parte del Reglamento de Operación del Sistema
6 Interconectado Nacional.
7

8 **6.29 Resolución CREG No. 011 de 1999**

9
10 Por la cual se adoptan medidas especiales para la Operación del Sistema
11 Interconectado Nacional en las fechas que se prevé en que se pueden presentar
12 anomalías en el funcionamiento de los equipos automatizados por la transición al
13 año 2000, como parte integrante del Reglamento de Operación, y para la operación
14 del Sistema Nacional de Transporte de Gas.
15

16 **6.30 Resolución CREG No. 119 de 1998**

17
18 Por la cual se modifican y complementan algunas de las disposiciones contenidas
19 en la Resolución CREG-217 de 1997, que establece el Estatuto de Racionamiento,
20 como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional. El
21 Estatuto de Racionamiento fue aclarado, modificado y/o complementado por las
22 Resoluciones CREG 112 de 1998; 014 de 2004; 002 de 2002; 033 de 2007 y 190
23 de 2009.
24

25 **6.31 Resolución CREG No. 116 de 1998**

26
27 Por la cual se reglamenta la limitación del suministro a comercializadores y/o
28 distribuidores morosos, y se dictan disposiciones sobre garantías de los
29 participantes en el mercado mayorista, como parte del Reglamento de Operación
30 de Sistema Interconectado Nacional. Esta Resolución ha si aclarada, modificada y/o
31 complementada, entre otras, por las Resolución CREG 39 y 040 de 2010; 019 de
32 2006; 079 de 2005; 001 de 2003; y 069 de 2000.
33

34 **6.32 Resolución CREG No. 113 de 1998**

35
36 Por la cual se aclara el alcance de algunas definiciones establecidas en el Código
37 de Operación (Resolución CREG-025 de 1995), se modifican y/o complementan
38 algunas disposiciones establecidas en la misma Resolución, se ajusta el Numeral 3
39 del Artículo 1° de la Resolución CREG-100 de 1997, se ajustan el Artículo 40 y el
40 Literal e) del Anexo No 1 de la Resolución CREG-116 de 1996. Esta Resolución fue
41 modificada por las Resoluciones 047 y 059 de 1999.
42

1 **6.33 Resolución CREG No. 235 de 1997**

2
3 Por la cual se modifican las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-215
4 de 1995 y CREG-215 de 1997, en lo referente a los plazos horarios establecidos
5 para el reporte de información relacionada con el Despacho Económico Horario del
6 sector eléctrico.

7
8 **6.34 Resolución CREG No. 002 de 1997**

9
10 Por la cual se establecen unas definiciones para la interpretación de normas del
11 Código de Conexión (Resolución CREG-025 de 1995) y se concede un plazo para
12 el cumplimiento de la Disponibilidad Promedio Semanal mayor de 97% para los
13 enlaces entre el CND, los CRD's y los demás agentes del sector. Esta Resolución
14 ha sido modificada por la Resolución CREG 083 de 1999.

15
16 **6.35 Resolución CREG No. 099 de 1996**

17
18 Por la cual se modifica la Resolución CREG-024 del 13 de julio de 1995. Esta
19 Resolución fue modificada por la Resolución 112 de 1998.

20
21 **6.36 Resolución CREG No. 093 de 1996**

22
23 Por la cual se modifica la Resolución CREG-025 del 13 de julio de 1995.

24
25 **6.37 Resolución CREG No. 092 de 1996**

26
27 Por la cual se modifica el Numeral 4.1 de Código de Operación/Resolución CREG-
28 025 de 1995), que a su vez fue adicionada por la Resolución CREG-062 de 1995.

29
30 **6.38 Resolución CREG No. 061 de 1996**

31
32 Por la cual se modifica y adiciona el Código de Redes (Resolución CREG-025 de
33 1995), en los aspectos relacionados con la Desconexión Automática de Carga por
34 Baja Frecuencia.

35
36 **6.39 Resolución CREG No. 061 de 1995**

37
38 Por la cual se modifica el plazo para la evaluación de las conexiones existentes,
39 previsto en el Código de Redes (Código de Conexión). Resolución CREG-025 DE
40 1995.

1 **6.40 Resolución CREG No. 058 de 1995**

2
3 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 025 de 1995 expedida por la
4 Comisión de Regulación de Energía y Gas.
5

6 **6.41 Resolución CREG No. 025 de 1995**

7
8 Por la cual se establece el Código de Redes, como parte del Reglamento de
9 Operación del Sistema Interconectado Nacional. El Código de Redes está
10 conformado por el Código de Planeamiento de la Expansión del Sistema de
11 Transmisión Nacional, el Código de Conexión, el Código de Operación y el Código
12 de Medida. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre
13 otras, por las Resoluciones CREG 023 de 2001; 065, 073, 098 de 2000; 080, 081 y
14 083 de 1999; 058, 061 y 062 de 1995.
15

16 **6.42 Resolución CREG No. 024 de 1995**

17
18 Por la cual se reglamentan los aspectos comerciales del mercado mayorista de
19 energía en el Sistema Interconectado Nacional, que hacen parte del Reglamento de
20 Operación. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre
21 otras, por las Resoluciones CREG 011 y 073 de 2010; 078 de 2005; 123 de 2003;
22 030 de 2001; 068 de 1999, 099 de 1996.
23

24 **6.43 Resolución CREG No. 002 de 1994**

25
26 Por la cual se regula el acceso y uso de los sistemas de transmisión de energía
27 eléctrica, se establece la metodología y el régimen de cargos por conexión y uso de
28 los sistemas de transmisión, se define el procedimiento para su pago, se precisa el
29 alcance de la Resolución 010 de 1993 expedida por la Comisión de Regulación
30 Energética y se dictan otras disposiciones. Esta Resolución fue modificada por la
31 Resolución 008 de 1997 y derogada parcialmente por la Resolución 037 de 1995.
32

33 **6.44 Resolución CREG No. 001 de 1994**

34
35 Por la cual se reglamenta el transporte de energía eléctrica por el sistema de
36 Transmisión Nacional y se regula la liquidación y administración de las cuentas
37 originadas por los cargos de uso de dicho sistema.
38

7 LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

7.1 Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios

La Ley 99 de 1993, señala que las licencias ambientales son obligatorias para cualquier actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente. Dicha licencia, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 50 de la ley 99, es entonces la autorización que otorga la autoridad ambiental para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos establecidos en relación con los efectos ambientales de tal obra o actividad. El artículo 51 de dicha Ley dispone que las licencias ambientales serán otorgadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos.

7.2 Resolución No. 0376 de 2 de marzo de 2016 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Por la cual se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses.

7.3 Decreto 2041 de 2014.

Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales derogado por el Decreto 1076 de 2015.

7.4 Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo en su capítulo 3, la reglamentación del proceso de licenciamiento ambiental, las competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y de las corporaciones autónomas regionales, en la expedición de licencias ambientales, de acuerdo con las características y la capacidad instalada de las obras de infraestructura eléctrica a ser ejecutadas.

1 **7.5 Resolución No. 2183 de 23 de diciembre de 2016 (Ministerio de Ambiente**
2 **y Desarrollo Sostenible – MADS)**

3
4 Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico
5 Ambiental de Alternativas, en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía
6 Eléctrica, identificados con el código TdR-11 y se toman otras determinaciones.

7
8 **7.6 Resolución No. 0075 de 18 de enero de 2018 (Ministerio de Ambiente y**
9 **Desarrollo Sostenible - MADS)**

10
11 Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de
12 Impacto Ambiental, para proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía
13 Eléctrica, identificados con el código TdR-17 y se toman otras determinaciones.

14
15 **7.7 Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 (publicada en el diario oficial el**
16 **2 de agosto de 2018) (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -**
17 **MADS)**

18
19 Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de
20 Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

21
22 **7.8 Resolución 0114 del 29 de enero de 2019 (Ministerio de Ambiente y**
23 **Desarrollo Sostenible - MADS)**

24
25 Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 y se dictan otras
26 disposiciones.

27
28 **7.9 Resolución No. 2183 del 23 de diciembre de 2016 (Ministerio de**
29 **Ambiente y Desarrollo Sostenible).**

30
31 Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico
32 Ambiental de Alternativas, en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía
33 Eléctrica, identificados con el código TdR-11 y se toman otras determinaciones.

34
35 **7.10 Resolución No. 0075 del 18 de enero de 2018 (Ministerio de Ambiente y**
36 **Desarrollo Sostenible).**

37
38 Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de
39 Impacto Ambiental, para proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía
40 Eléctrica, identificados con el código TdR-17 y se toman otras determinaciones.

1
2 **7.11 Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Departamento**
3 **Administrativo de la Función Pública)**

4
5 Por la Cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos
6 y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. En su
7 capítulo IX – Ambiente y Desarrollo Sostenible, hacen referencia al Uso obligatorio
8 de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL y a los Requisitos únicos
9 del permiso o licencia ambiental según el caso, incluyendo cambios respecto a la
10 evaluación de los levantamientos de veda.

11
12 **7.12 Decreto No. 1585 del 2 de diciembre de 2020 -Ministerio de Ambiente y**
13 **Desarrollo Sostenible**

14
15 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único
16 Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con
17 el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental y
18 se dictan otras disposiciones.

19
20 **7.13 OTRA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

21
22 **7.13.1 Recurso Hídrico**

23
24 **Ley 23 de 1973.** Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente
25 de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al
26 Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

27
28 **Decreto 2811 de 1974.** Partes III, Tít. I al XI Parte X, Tít. I Parte VI, Tít. I y II De las
29 aguas no marítimas- De los recursos hidrobiológicos- Sobre cuencas hidrográficas
30 y áreas de manejo especial.

31
32 **Decreto 1449 de 1977.** Disposiciones sobre conservación y protección de aguas,
33 bosques, fauna terrestre y acuática y franjas protectoras de nacimientos y cuerpos
34 de agua.

35
36 **Decreto 1541 de 1978.** Concesiones de agua superficial y subterránea -
37 explotaciones de material de arrastre y ocupaciones de cauce y Permiso de
38 ocupación de cauce.

39
40 **Decreto. 1681 de 1978.** Sobre recursos hidrobiológicos.

41
42 **Decreto 2105 de 1983.** Potabilización y suministro de agua para consumo humano.

- 1
2 **Decreto 1594 de 1984.** Normas de vertimientos de residuos líquidos.
3
4 **Decreto 901 de 1997.** Tasas y tarifas retributivas por vertimientos líquidos puntuales
5 a cuerpos de agua.
6
7 **Ley 373 de 1997.** Uso eficiente y ahorro del agua.
8
9 **Decreto 1729 de 2002.** Por medio del cual se reglamenta la parte XIII, Título 2,
10 capítulo III de Decreto-Ley 2811 sobre “Cuencas hidrográficas”.
11
12 **Decreto 1575 de 2007.** Por el cual se establece el Sistema para la Protección y
13 Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
14
15 **Decreto 3930 de 2010.** Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley
16 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley
17 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras
18 disposiciones.
19
20 **Decreto 2667 de 2012.** Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización
21 directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman
22 otras determinaciones.
23
24 **Resolución 0957 de 2018.** Guía técnica para acotamiento de las rondas hídricas
25 en Colombia.
26
27 **7.13.2 Aire**
28
29 Resolución 2254 de 2017. Por medio de la cual se adopta la norma de calidad de
30 aire y se dictan otras disposiciones.
31
32 **7.13.3 Ruido**
33
34 Resolución 627 de 2006. Por la cual se establece la norma nacional de emisión de
35 ruido ambiental.
36
37 **7.13.4 Plan de Gestión del Riesgo**
38
39 **Ley 1523 de 2012.** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo
40 de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de
41 Desastres y se dictan otras disposiciones.
42

1 **Decreto 2157 de 2017.** Por medio del cual se adoptan directrices generales para la
2 elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y
3 privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
4

5 **7.14 Flora**

6
7 **Ley 2 de 1959.** Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación
8 y conservación de recursos naturales renovables. Para el desarrollo de la economía
9 forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con
10 carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”, según
11 la clasificación de que trata el [Decreto legislativo número 2278 de 1953, las
12 siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para
13 cada bosque nacional.
14

15 **Decreto 2811 de 1974.** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos
16 Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
17

18 **Resolución 383 de 2010.** Por la cual se declaran las especies silvestres que se
19 encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.
20

21 **Resolución 1526 de 2012.** Por la cual se establecen los requisitos y el
22 procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y
23 regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o
24 interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se
25 adoptan otras determinaciones”.
26

27 **Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076**
28 **del 2015 (Decreto 1791 de 1996): PARTE 2 REGLAMENTACIONES - TÍTULO 2**
29 **BIODIVERSIDAD - CAPÍTULO 1 FLORA SILVESTRE.** Por medio de la cual se
30 establece el régimen de aprovechamiento forestal
31

32 Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del
33 **2015 (Decreto 2372 del 2010) TÍTULO 2 GESTIÓN AMBIENTAL CAPÍTULO I -**
34 **ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL - SECCIÓN 1 SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS**
35 **PROTEGIDAS DISPOSICIONES GENERALES.** Se reglamenta el Sistema
36 Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los
37 procedimientos generales relacionados con este.
38

39 **Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076**
40 **del 2015 (Decreto 622 de 1977) -** Por medio del cual se reglamenta Capítulo V del
41 Decreto- Ley 2811 sobre “Sistema de Parques Nacionales”.
42

1 **Resolución 470 de 2017.** Por la cual se crea el programa Bosques de Paz como
2 modelo de gestión sostenible de los territorios, que busca integrar la conservación
3 de la biodiversidad con proyectos productivos en beneficio de las comunidades
4 organizadas, constituyéndose en monumento vivo de paz y memoria histórica de la
5 terminación del conflicto, en el marco de la construcción de una paz estable y
6 duradera.

7
8 **Circular 8201-2 de 2019.** Lineamientos técnicos para la conservación de especies
9 de flora en veda.

10 11 **7.14.1 Fauna**

12
13 **Ley 84 de 1989.** Estatuto Nacional de Protección de los animales.

14
15 **Decreto 1608 de 1978.** Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los
16 Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de
17 1973 en materia de fauna silvestre.

18
19 **Resolución 0192 de 2014.** Por la cual se establece el listado de las especies
20 silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en
21 el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

22 23 **7.14.2 Compensaciones Ambientales**

24
25 **Resolución 0256 de 2018.** Por la cual se adopta la actualización del Manual de
26 Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras
27 determinaciones. En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en
28 especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 5o de la Ley 99 de 1993 y el
29 numeral 2 del artículo 2o del Decreto-ley 3570 de 2011.

30
31 **Resolución 1428 de 2018.** Por la cual se modifica los artículos 9, 10 y 12 de la
32 resolución no. 256 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se adopta la
33 actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico
34 y se toman otras determinaciones.

35 **8 SOCIAL**

36
37 **Ley 99 de 1993 Título X.** De los modos y procedimientos de participación ciudadana
38 - Artículos 69 al 76

39
40 **Ley 143 de 1994. Título X.** Esta ley define la regulación, los principios y el régimen
41 para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de
42 energía eléctrica en el país.

- 1
2 **Ley 1999 de 1995.** Define funciones del Ministerio del Interior con relación a pueblos
3 indígenas.
4
5 **Decreto 1320 de 1998.** Por el cual se reglamenta la consulta previa con las
6 comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales
7 dentro de su territorio.
8
9 **Ley 134 de 1994.** Mediante la cual se dictan normas sobre mecanismos de
10 participación ciudadana.
11
12 **Ley 472 de 1998.** Consagra la reglamentación de las acciones populares y de
13 grupo.
14
15 **Ley 1818 de 1998.** Relacionado con los estatutos de mecanismos alternativos de
16 solución de conflictos.
17
18 **Ley 397 de 1997.** Ley General de Cultura, relacionada con las áreas de protección
19 arqueológica en las licencias ambientales.
20
21 **Ley 850 de 2003.** Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
22
23 **Ley 393 de 1998.** Relacionada con las acciones de cumplimiento.
24
25 **Decreto 1371 de 1994.** Reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel, tratada
26 en el Artículo 45 de la Ley 70 de 1993.
27
28 **Decreto 1277 de 1996.** Relacionado con las zonas de reservas campesinas.
29
30 **Decreto 330 de 2007.** Por el cual se reglamentan las audiencias públicas
31 ambientales.
32
33 **Régimen legal y lineamientos técnicos de los programas de arqueología**
34 **preventiva en Colombia 2010** - Se presentan los lineamientos legales sobre los
35 que descansa la exigencia de implementar Programas de Arqueología Preventiva,
36 así mismo se definen los parámetros de carácter técnico dentro de los cuales deben
37 desarrollarse las investigaciones arqueológicas que hacen parte de los Programas
38 de Arqueología Preventiva.
39
40 **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único
41 Reglamentario del Sector cultura.
42

1 **Decreto 138 de 2019.** Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico”
2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

3
4 **Resolución 041 del 13 de febrero de 2020 - Instituto Colombiano de**
5 **Antropología e Historia.** Por la cual se modifica la Resolución 297 del 5 de
6 diciembre de 2019, en el sentido de adoptar una nueva versión del formulario a
7 través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo
8 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, así como
9 el formato de verificación correspondiente.

10 **9 CONSULTA PREVIA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES**

- 12 - Convenio 169 de 1989 de la OIT Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado
13 por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., también
14 denominado como el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, obliga a
15 los Estados que lo hayan ratificado a reconocer y proteger la diversidad
16 étnica y cultural sin ningún tipo de condicionamiento.
- 17
- 18 - Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169
19 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por
20 la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1989.
- 21
- 22 - Ley 76 de 1993. Expedida para proteger la identidad cultural y los derechos
23 de las comunidades negras
- 24
- 25 - Decreto 1745 de 1995. Relacionado con la titulación de tierras en las
26 comunidades negras.
- 27
- 28 - Decreto 1397 de 1996. Crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y
29 la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y organizaciones
30 Indígenas.
- 31
- 32 - Decreto 1320 de 1998 Por medio del cual se reglamenta el derecho
33 fundamental de la consulta previa con las comunidades indígenas y negras
34 para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
- 35
- 36 - Decreto 2001 de 1998. Constitución de Resguardos Indígenas.
- 37
- 38 - Directiva Presidencial 01 de 2010: Establece los mecanismos para la
39 aplicación Consulta Previa y determina como único coordinador de estos
40 procesos al Ministerio del Interior y de Justicia.
- 41

- 1 - Directiva Presidencial 8 de 2020: Guía para la realización de Consulta Previa
2 con Comunidades Étnicas.
3

4 **10 ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

5 6 **10.1 Ley 388 de 1997**

7
8 Ley de desarrollo territorial, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de
9 1991 y se dictan otras disposiciones.
10

11 **10.2 Decreto 2201 de 5 de agosto de 2003**

12
13 Por el cual se reglamenta el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (incluido en el Decreto
14 1077 de 2015). Trata sobre la armonización de usos del suelo en los POT y el
15 desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social.
16

17 **10.3 Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y** 18 **Territorio - MVCT)**

19
20 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda,
21 Ciudad y Territorio. Artículo 2.2.2.1.2.8.1 Requisito previo para los proyectos, obras
22 o actividades de utilidad pública. Artículo 2.2.2.1.2.8.2 Oponibilidad de los planes
23 de ordenamiento territorial. Los planes, planes básicos o esquemas de
24 ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponibles
25 a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere la presente
26 subsección. Artículo 2.2.2.1.2.8.3 Información de los proyectos, obras o actividades
27 de utilidad pública.
28

29 **10.4 Decreto 893 del 28 de mayo de 2017 – Ministerio de Agricultura y** 30 **Desarrollo Rural**

31
32 Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
33

34 **10.5 Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017- Ministerio de Hacienda y Crédito** 35 **Público**

36
37 Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del libro 1; la Sección 1 al Capítulo
38 23 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de
39 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236
40 y 237 de la ley 1819 de 2016.